



Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0267
RADICADO N° 2024-00098-00

En la acción de tutela, promovida por CARLOS ALBERTO HURTADO ARISTIZABAL, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se allegó escrito por parte del accionante por lo que se procede a resolverlo.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por la CARLOS ALBERTO HURTADO ARISTIZABAL, se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación propuesta y se ordenará la remisión al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por CARLOS ALBERTO HURTADO ARISTIZABAL, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRSITINA TORRES MARIN
Jueza

RADICADO N° 2024-00098-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 70 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c00626ea9a8dde93a2e2ae69dd4f71b17102c308b55db5de59c72191645b5dc**

Documento generado en 23/04/2024 10:52:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>